

JN/JM
EXPTE. N°649-343/2023.-

DECRETO N°

943_{SPTyV.-}

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN 2024

VISTO:

El presente expediente caratulado: "VARGAS JUAN PABLO - SOLICITA ADHESION A LA MAXIMA CATEGORIA LEY N° 5502 Y DECRETO N° 8865-H/2007", y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Juan Pablo Vargas, C.U.I.L N° 20-13849251-7, Categoría 18, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General N° 3161/74, Personal Planta Permanente de la Secretaria de Transporte, solicitó la readecuación de categoría, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5502.

Que, en ese sentido se adjuntó, copia certificada de formulario de Adhesión a Ley N° 5502/05 - Resolución N° 131-DPP-12, certificado ante notario de Escribanía de Gobierno, recibos de sueldos, copia simple de Documento Nacional de Identidad y consulta de haberes expedido por el Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Que, se encuentran agregados informes en los términos del Art. 5° del Decreto N° 8865-H-2007, con situación de revista, categoría de ingreso y ascensos obtenidos por el agente durante la carrera administrativa.

Que, la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, han tomado la intervención que les compete.

Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emitió dictamen de competencia de cuyos términos surge que el trámite cumplió los requisitos normativos establecidos por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, correspondiendo en consecuencia el dictado del acto administrativo mediante el cual se haga lugar a la adecuación del cargo a la máxima categoría del Escalafón General Ley N° 3161/74 a partir del 1° de enero de 2024.

Por ello en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Categoría 24, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General previsto en la Ley N° 3161/74, con retroactividad al 1° de enero de 2024, al agente Juan Pablo Vargas, DNI N° 13.849.251, C.U.I.L N° 20-13849251-7, Personal Planta Permanente de la Secretaría de Transporte, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 8865-H-07, reglamentario de la Ley N° 5502/05.-

ARTÍCULO 2°.- Instrúyase a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I, del Decreto N° 8865-H-07 y a lo previsto por el Art. 100 bis de la Ley Provincial

Art. 2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

943 -ISPTyV.-

N° 3161/74, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias. -

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371 para la U. de O.: "V4" Secretaría de Transporte, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de: Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas. -

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Transporte. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES
MINISTRO JEFE DE GABINETE



C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS